



DISTRIBUCION DE CONTRATO No. 83/2016

LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA 08/2016
SERVICIOS DE SENALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL EN LAS VIAS URBANAS E
INTERURBANAS DE EL SALVADOR
A FAVORDE: SEVISAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA FINANCIERA INSTITUCIONAL
(copia)

Luis Bonilla 18/4/16 3:00 P.M.

VICEMINISTRO DE TRANSPORTE
(copia)



Luis Bonilla 18-4-16 15:05 *LB*

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO
(copia)



Luis Bonilla 18-4-16 15:05 *LB*

CONTRATISTA
(copia)



Cristy Zaldana 19-04-16 10:53 *[Signature]*

ARQ. LOURDES ELIZABETH GUEVARA V.
ADMINISTRADORA DE CONTRATO
(copia)



Luis Bonilla 1-L.f-1(;; 15:05 *LB*

Ejmines
18/4/16
2:51 PM

AREA LEGAL GACI
(copia)

San Salvador, 18 de abril de 2016



**CONTRATO DE SERVICIOS No. 83/2016
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-08/2016**

"SERVICIOS DE SENALIZACION, VERTICAL Y HORIZONTAL EN LAS VÍAS URBANAS E INTERURBANAS DE EL SALVADOR"

Nosotros: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTÍNEZ**,

en mi calidad de **MINISTRO**, Institución que en lo sucesivo me denominare **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte el señor **HUGO ATILIO CARRILLOS CASTILLO**, conocido por **HUGO ATILIO CARRILLO CASTILLO**

; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SENALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEVISAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

la cual en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios a favor del **MINISTERIO** de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA-08/2016; la Resolución de Adjudicación número 43/2016, de fecha 30 de marzo de 2016, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a entera satisfacción del "MINISTERIO" el mantenimiento y reposición de la señalización vial horizontal y vertical de las vías urbanas e interurbanas."



país, para subsanar deficiencias de la falta de señales, visibilidad, homologación y daños de toda índole que reducen la funcionalidad de las mismas, con objeto de incrementar la seguridad vial y mejorar la circulación vehicular, bajo las condiciones detalladas en la Sección III Descripción y Especificaciones Técnicas, de las Bases de Licitación, conforme al ajuste de cantidades realizadas en la Resolución de Adjudicación correspondiente y precios unitarios ofertados por el contratista según resumen y monto total adjudicado por ítems que se detalla:

Nº Cuadro	Descripción de Cuadros	Sub-Total(US\$)
4.3.1	SUMINISTRO SEÑALES DIMENSION STANDARD	\$ 162,152.43
4.3.2	SUMINISTRO SEÑALES DIMENSION MINIMA	\$ 153,019.15
4.4.1	SEÑALES VERTICALES, INSTALACION AMSS, SAN SALVADOR	\$ 11,407.50
4.4.2	SEÑALES VERTICALES, INSTALACION SANTA ANA	\$ 4,384.00
4.4.3	SEÑALES VERTICALES, INSTALACION SAN MIGUEL	\$ 5,165.00
4.4.4	SEÑALES VERTICALES, INSTALACION SONSONATE	\$ 4,652.00
4.4.5	SEÑALES VERTICALES, INSTALACION LA LIBERTAD	\$ 9,207.00
4.4.6	SEÑALES VERTICALES, INSTALACION LA PAZ	\$ 5,220.00
4.4.7	SEÑALES VERTICALES, INSTALACION CUSCATLAN	\$ 1,340.00
4.4.8	SEÑALES VERTICALES, INSTALACION SAN VICENTE	\$ 1,120.00
4.4.9	SEÑALES VERTICALES, INSTALACION USulután	\$ 2,078.00
4.4.10	SEÑALES VERTICALES, INSTALACION LA UNION	\$ 2,695.50
4.4.11	SEÑALES VERTICALES, INSTALACION AHUACHAPAN	\$ 3,618.00
4.4.12	SEÑALES VERTICALES, INSTALACION CHALATENANGO	\$ 1,543.50
4.4.13	SEÑALES VERTICALES INSTALACION CABANAS	\$ 3,140.00
4.4.14	SEÑALES VERTICALES, INSTALACION MORAZAN	\$ 1,110.50
4.5.1	SEÑALIZACION HORIZONTAL, SUMINISTRO PINTURAS	\$ 328,842.50
4.6.1	DEMARCACION EN RED VIAL AMSS Y SAN SALVADOR	\$ 5,040.50
4.6.2	DEMARCACION EN RED VIAL SANTA ANA	\$ 5,040.50
4.6.3	DEMARCACION EN RED VIAL SAN MIGUEL	\$ 5,040.50
4.6.4	DEMARCACION EN RED VIAL SONSONATE	\$ 5,040.50
4.6.5	DEMARCACION EN RED VIAL LA LIBERTAD	\$ 5,040.50
4.6.6	DEMARCACION EN RED VIAL LA PAZ	\$ 5,040.50
4.6.7	DEMARCACION EN RED VIAL CUSCATLAN	\$ 5,040.50
4.6.8	DEMARCACION EN RED VIAL SAN VICENTE	\$ 5,040.50
4.6.9	DEMARCACION EN RED VIAL USulután	\$ 5,040.60
4.6.10	DEMARCACION EN RED VIAL LA UNION	\$ 5,040.60
4.6.11	DEMARCACION EN RED VIAL AHUACHAPAN	\$ 5,040.50
4.6.12	DEMARCACION EN RED VIAL CHALATENANGO	\$ 5,040.50
4.6.13	DEMARCACION EN RED VIAL CABANAS	\$ 5,040.50

4.614	DEMARCACION EN RED VIAL MORAZAN	\$	5,040.50
4.615	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEPARADORES DE CARRIL SUPER SAPOS, SUMINISTRO E INSTALACION DE RAYAS LOGARITMICAS Y SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDAS ALERTADORAS.	\$	20,998.00
4.7 1	CUADRO DE SENALES VERTICALES TIPO BANDERA, INSTALACION AMSS Y SAN SALVADOR	\$	300.00
4.7 2	CUADRO DE SENALES VERTICALES TIPO BANDERA, INSTALACION SANTA ANA	\$	300.00
4.7 3	CUADRO DE SENALES VERTICALES TIPO BANDERA, INSTALACION SAN MIGUEL	\$	300.00
4.7 4	CUADRO DE SENALES VERTICALES TIPO BANDERA, INSTALACION SONSONATE	\$	300.00
4.7 5	CUADRO DE SENALES VERTICALES TIPO BANDERA, INSTALACION LA LIBERTAD	\$	300.00
4.7 6	CUADRO DE SENALES VERTICALES TIPO BANDERA, INSTALACION LA PAZ	\$	300.00
4.7 7	CUADRO DE SENALES VERTICALES TIPO BANDERA, INSTALACION CUSCATLAN	\$	300.00
4.7 8	CUADRO DE SENALES VERTICALES TIPO BANDERA, INSTALACION SAN VICENTE	\$	300.00
4.7 9	CUADRO DE SENALES VERTICALES TIPO BANDERA, INSTALACION USulután	\$	300.00
4.7 10	CUADRO DE SENALES VERTICALES TIPO BANDERA, INSTALACION LA UNION	\$	300.00
4.7 11	CUADRO DE SENALES VERTICALES TIPO BANDERA, INSTALACION AHUACHAPAN	\$	300.00
4.7 12	CUADRO DE SENALES VERTICALES TIPO BANDERA, INSTALACION CHALATENANGO	\$	300.00
4.7 13	CUADRO DE SENALES VERTICALES TIPO BANDERA, INSTALACION CABANAS	\$	300.00
4.7 14	CUADRO DE SENALES VERTICALES TIPO BANDERA, INSTALACION MORAZAN	\$	300.00
	Total sin I.V.A.	\$	796,460.08
		13% I.V.A	\$ 103,539.81
	MONTO DE OFERTA CON I.V.A INCLUIDO	\$	899,999.89

SEGUNDA:PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$899,999.89), incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el pago antes relacionado se efectuara de conformidad a lo establecido en la Sección II. CONDICIONES GENERALES. CG-33 PAGOS AL CONTRATISTA de las Bases de Licitación correspondientes. El Ministerio hará pagos parciales al Contratista por periodos no menores de treinta (30) días calendario. No obstante lo anterior, podrán efectuarse pagos parciales al Contratista por periodos menores de treinta (30) días calendario, en casos justificados de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución debidamente razonada del Titular del Ministerio, por trabajos aceptados en el periodo correspondiente, y de acuerdo con los estimados certificados por la Supervisión. Cualquier pago de las obligaciones contraídas

hara efectivo dentro de los 60 días calendarios posteriores a la recepción de las respectivas facturas y documentación que ampare el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales debidamente firmados por el supervisor, contratista y el Ministerio a través de sus designados. Todo atraso del contratista en la entrega de los trabajos, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Todos los materiales suministrados y el trabajo ejecutado cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no releva al Contratista de su responsabilidad por los materiales y el trabajo sobre el cual se han hecho pagos y tendrá obligación de restaurar o reconstruir cualquier trabajo que haya sufrido deterioro o que no cumpla con las especificaciones técnicas. El Contratista deberá presentar, a la Supervisión, su estimación a más tardar tres (3) días hábiles después de la fecha de corte establecida. La Supervisión deberá emitir su certificación u observaciones a más tardar cinco (5) días hábiles después de haber recibido la documentación del Contratista, la cual deberá incluir documentación que compruebe el último pago de planilla. En caso de observaciones por parte del Supervisor, este y el Contratista deberán superar dicha situación en forma conjunta y aprobar la estimación en un periodo máximo igual a los anteriores. La estimación deberá ser presentada por el Contratista para el visto bueno del Administrador de Proyecto, designado por el Ministerio, al día hábil siguiente después de haber sido aprobada por la Supervisión. El Contratista deberá comprobar que los trabajos ejecutados objeto de estimación cumplen con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, adjuntando a la estimación los registros de control de la calidad correspondientes del periodo. El Ministerio hará los pagos al Contratista sobre la base de los trabajos realizados y aceptados al periodo, y certificados de pago emitidos por el Supervisor, con el Visto Bueno del Administrador del Proyecto. La liquidación final del Contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la CG-34 ACEPTACION, PAGO FINAL, LIQUIDACION Y FINIQUITO. De los pagos al Contratista se efectúan las retenciones establecidas en estos documentos contractuales. TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El Contratista entregará los servicios de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 Alcance Geográfico de la sección III: Descripción y Especificaciones Técnicas. El Contratista designará a la persona facultada para realizar dicha entrega y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador de Contrato, o la persona que este designe el acta de entrega en la cual se documentarán los servicios entregados, en que calidad se entregan y si la entrega es total o parcial. CUARTA: PLAZO. El plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, con vencimiento a treinta (30) días de diciembre de dos mil dieciséis. La prestación del servicio



sera con estricta observancia del Programa Integral de Trabajo y Programa de Ejecución Físico Financiero del proyecto, según las Bases de Licitación correspondientes. **QUINTA: ANTICIPO.** Si el contratista lo solicita y el Ministerio, estima que es procedente, este podrá concederle un anticipo al inicio de sus labores, por un máximo de hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, para tal efecto el Contratista presentará al Ministerio una solicitud de anticipo, que incluya el plan de utilización del mismo, con el visto bueno del Administrador de Contrato, todo de conformidad a lo establecido en la Sección II Condiciones Generales CG-03 ANTICIPO de las Bases de Licitación antes relacionadas. Previo a la entrega del Anticipo en caso de ser aprobado, el Contratista deberá aperturar una cuenta bancaria para el uso específico de este fondo, la cual podrá ser auditada por el personal que el Ministerio designe para tal caso, cuando lo estime conveniente, debiendo el Contratista informar el número de la referida Cuenta Bancaria al Ministerio. **SEXTA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hará con recursos con cargo al Fondo de Actividades Especiales, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria emitida por el Gerente Financiero Institucional, mediante correlativo cuarenta y seis de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, el cual corre agregado al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. En los posteriores Ejercicios Fiscales se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **SEPTIMA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procedan conforme lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato.



Contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plaza fijado, dara lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizan los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. **NOVENA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plaza de conformidad a lo establecido en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci6n Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resoluci6n Razonada de Modificaci6n o prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificaci6n o prorroga del presente contrato, estas deben gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plaza del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **DECIMA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las Garantias siguientes: a) **Garantia de Buena Inversion de Anticipo.** Siempre que el contratista requiera el pago de un anticipo y para el caso que el Ministerio considere procedente otorgarlo, el Contratista debera rendir una Garantia de Buena Inversion de Anticipo, antes de recibir el mismo, la cual sera presentada dentro de los quince (15) dias habiles siguientes a la fecha establecida como la Orden de Inicio que sera emitida por el administrador de contrato; por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del Anticipo concedido, la cual servira para garantizar que el Contratista destinara efectivamente los recursos asignados en los rubros que debera detallar en el Plan de Utilizaci6n del anticipo; su vigencia sera a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad el anticipo. b) **Garantia de Cumplimiento de Contrato,** la cual debera ser presentada dentro de los quince (15) dias habiles, siguientes a la recepci6n de la correspondiente Orden de Inicio, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y estara vigente a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, extendida por el Administrador del Contrato. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes seialado, se hara efectiva la Garantia de Mantenimiento de Oferta. c) **Garantia de Buen Servicio,** para garantizar la buena calidad del servicio, el Contratista debera presentar al Ministerio, una Garantia de Buen Servicio dentro de



los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de esta garantía será de un (1) año, contado a partir de la fecha en que sean recibidos en forma definitiva los servicios a satisfacción del Ministerio mediante Acta de Recepción Final y su monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento por parte del Contratista al no subsanar los desperfectos del servicio reclamados por El Ministerio, se hará efectiva esta garantía. Estas garantías deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. La no presentación de esta garantía en el plazo estipulado faculta al Ministerio para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutua acuerdo; iii) por la revocación, y iv) por el incumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS:** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las garantías correspondientes. **DECIMA TERCERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN:** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el servicio, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato. Si El Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio de solución de conflictos. **DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,



Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, sefalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunates nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADORA DE CONTRATO.** Por Acuerdo numero 248 de fecha once de abril de dos mil dieciseis, el titular nombró como Administradora del Contrato, a la arquitecta Lourdes Elizabeth Guevara Vasquez; que actualmente se desempeña como Tecnico Administrative de la Unidad de Ingenieria de Transito, del Viceministerio de Transporte) tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación DR CAFTA No. LA-08/2016, aprobados mediante nota MOP-GACJ 0172/2016, de fecha 5 de febrero de 2016; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, d) La Resolución de Adjudicación Número 43/2016, de fecha 30 de marzo de 2016; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en eUos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecera en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **DECIMA NOVENA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del contratista a la oornativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se debiera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para deterrninar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el tramite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debiera finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las

URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y el señor HUGO ATILIO CARRILLOS CASTILLO, conocido como ATILIO CARRILLO CASTILLO

actuando en calidad de Director Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad SENALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "SEVISAL, S.A. DE C.V., -----, con número de Identificación Tributaria -----, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Adecuación y Modificación de Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día quince de diciembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Oscar Ernesto Palacios Díaz, inscrita en el Registro de Comercio al número TRECE del libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el nueve de abril del dos mil diez, la cual contiene íntegramente las cláusulas que constituyen sus Estatutos, de la que consta que la denominación y domicilio de la sociedad es como se ha indicado, que su plaza es indeterminada, que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actas y contratos como el presente; que la administración de la sociedad está a cargo de un Director Único Propietario, quien ejercerá sus funciones por el término de cinco años, que la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social corresponde al Director Único Propietario; b) Fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacta Social, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Oscar Ernesto Palacios Díaz,

1.90,



inscrita en el Registro de Comercio al numero SETENTA Y DOS del libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el treinta de octubre del dos mil catorce, mediante el cual se modifica el Pacto Social en la Clausula Primera cambiando el domicilio; y c) Fotocopia del Punto Tres del acta numero Veintinueve de La Sesión Ordinaria de Junta General de Accionistas, de dicha sociedad, celebrada a las diez horas del dia veintiocho de mayo de dos mil catorce, expedida por el compareciente, el dia treinta de junio de dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio, al numero OCHENTA Y DOS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades el dieciseis de febrero de dos mil once, documento del cual consta que se nombró al compareciente como Administrador Dnico de la Sociedad, para el periodo de cinco aflos, contados a partir del dia nueve de julio de dos mil catorce, que venceran el dia nueve de julio de dos mil diecinueve; sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominara "**EL CONTRATISTA**". Por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el caracter y personeria en que comparecen, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad, que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puio y letra. Asimismo reconocen en el caracter y personeria en que actúan en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista, las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a entera satisfacción del Ministerio las obras de señalización, tal como se establece en la clausula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista de conformidad a la clausula segunda, PRECIO Y FORMA DE PAGO de dicho contrato, que literalmente dice: "EL MINISTERIO" pagara a "EL CONTRATISTA" en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el pago antes relacionado se efectuara de conformidad a lo establecido en la Sección II. CONDICIONES GENERALES. CG-TREINTA Y TRES PAGOS AL CONTRATISTA de las Bases de Licitación correspondientes. El Ministerio hara pagos parciales al Contratista por periodos no menores de treinta dias calendario. No obstante lo anterior, podran efectuarse pagos parciales al Contratista por periodos menores de treinta dias calendario, en casos justificados de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución debidamente razonada del Titular del Ministerio, por trabajos aceptados en el periodo correspondiente, y de acuerdo a





eslimados certificados por la Supervision. Cualquier pago de las obligaciones contraidas se hani efectivo dentro de los sesenta dias calendarios posteriores a la recepci3n de las respectivas facturas y documentacion que ampare el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales debidamente firmados por el supervisor, contratista y el Ministerio a traves de sus designados. Todo alraso del contratista en la entrega de los trabajos, dara lugar a la aplicacion de lo establecido en el Articulo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. Todos los materiales suministrados y el trabajo ejecutado cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no releva al Contratista de su responsabilidad por los materiales y el trabajo sobre el cual se han hecho pagos y tendra obligaci3n de restaurar o reconstruir cualquier trabajo que haya sufrido deterioro o que no cumpla con las especificaciones tecnicas. El Contratista debeni presentar, a la Supervision, su estimacion a mas tardar tres elias habiles despues de la fecha de corte establecida. La Supervision debera emitir su certificacion u observaciones a mas tardar cinco dias habiles despues de haber recibido la documentaci3n del Conlratista, la cual debenfl incluir documentacion que compruebe el ultimo pago de pJanilla. En caso de observaciones por parte del Supervisor, este y el Contratista deberan superar dicha situaci3n en forma conjunta y aprobar la estimacion en un periodo maximo igual a los anteriores. La estimacion debera ser presentada por el Contratista para el visto bueno del Administrador de Proyecto, designado por el Ministerio, al dia habil siguiente despues de haber sido aprobada por la Supervision. El Contratista debera comprobar que los trabajos ejecutado objeto de estimaci3n cumple con los requerimientos establecidos en las especificaciones tecnicas, adjuntando a la estimaci3n los registros de control de la calidad correspondientes del periodo. El Ministerio hara los pagos a! Contratista sobre la base de los trabajos realizados y aceptados al periodo, y certificados de pago emilidos por el Supervisor, con el Visto Bueno del Administrador del Proyecto. La liquidacion final del Contrato se hara despues de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en Ia, CG-TREINTA Y CUATRO ACEPTACION, PAGO FINAL, LIQUIDACION Y FTNIQUITO. De los pagos al Contratista se efectuarian las retenciones establecidas en estos documentos contractuales". El plazo de dicho Conlrato lo regula la clausula CUARTA: PLAZO, la cual literalmente dice: "El plazo del presente conlrato sera a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. La prestaci3n del servicio sera con estricta observancia del Programa Integral de Trabajo y Programa de Ejecucion Fisico Financiero del proyecto, segun las Bases de Licitaci3n correspondientes". Yo la Notario **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los

GO
ELSALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

comparecientes, en el caracter y personeria indicados quienes ademas aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres folios; y despues de haberselas leído íntegramente, **en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.**



The image shows a section of a document with handwritten signatures and a notary seal. On the left, there is a signature that appears to be 'Gey' followed by a dense scribble. On the right, there is another signature that is partially obscured by a diagonal line. Below these, there is a large, flowing signature that reads 'Molina'. To the left of this signature is a circular blue notary seal. The seal contains the text: 'MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA', 'NOTARIO', and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.